

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés

Rad. 2020-00062

En atención a la renuncia al poder allegado por el abogado MARIO ZULUAGA GALLEGO, quien funge como apoderado judicial del FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ, el despacho se atiene a lo dispuesto em auto del 25 de noviembre de 2022, en el cual el despacho se abstuvo de aceptar la renuncia, toda vez que no se acompañó la comunicación enviada al poderdante, tal como lo exige el inciso 5 del artículo 76 del CGP.

Se requiere nuevamente al apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS para que allegue la liquidación actualizada del crédito y dar el trámite conjunto con la liquidación crédito aportada por la parte demandante

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf5357f7c0b5ef4172bfaefaadcce49431c0a65382b02504dbd5bee5414b9923**

Documento generado en 28/02/2023 09:29:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>